

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

"ACUERDO DE RESERVA NO. DF/UAJ/AR/008/2019"

CT/212/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria **CT/212/2019**, con relación a la Clasificación y Reserva de la información Parcial del Documento relativo a la **"Confirmación de Transferencia SPEI y/o Pago Interbancario"**, resguardado por la **Dirección de Finanzas**, solicitado, mediante oficio **DF/UAJ/2131/2019**, este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para confirmar la clasificación de la información y Reserva Total de los documentos antes referidos:-----

**"ACUERDO DE RESERVA"
DF/UAJ/AR/008/2019**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 30 de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y el C.P. CARLOS GUTIERREZ FRANCO, Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de la **Información Bancaria**, relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma contenida en el documento denominado **pago (confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario)**, constante de 297 documentos.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/2866/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Información con número de Folio PNT: **01519719** del Expediente **COTAIP/864/2019**.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2036-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. *Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III.

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

- I. *Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;*

HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información respecto de la **Información Bancaria** relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma**, contenida en el documento denominado **pago (confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario), constante de 297 documentos**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

PRUEBA DE DAÑO

I.- Respecto de la **Información Bancaria** relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como el folio interbancario y folio de firma** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenida en el documento denominado **pago (confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario), constante de 297 documentos**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la **Información**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será **reservada** aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son **recursos públicos**, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco.

Luego entonces, de publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que se administran en dichas cuentas bancarias, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer la **Información Bancaria** relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

Resulta lógico entonces que, de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera del Municipio

IV.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la **Información Bancaria** relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
- AYUNTAMIENTO - 2016-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la **Información Bancaria** relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma** en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal

2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde

2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109 Secretaria de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.

2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Pago (confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario), que contiene lo siguiente: 1.Número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; 2.Folio interbancario;	Parcial	30/08/2019	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a la Información	M. AUD. Carmen	Unidad de Asuntos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

3. Folio de firma.			<p>Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, mediante el cual este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dicho dato, se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.</p>	Lezama de la Cruz Directora de Finanzas	Jurídicos de la Dirección de Finanzas
--------------------	--	--	--	--	---------------------------------------

Por lo antes expuesto y considerando:

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI. -----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra en algunos de los supuestos de reserva. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de la información con el número de acuerdo **DF/UAJ/AR/008/2019**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente Acuerdo. -----

Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio; leído en el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron." (Sic). -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria

Lic. José Marcos Quintero Buendía
Secretario Técnico
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/212/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01519719

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día tres de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información, elaboración de versión pública y reserva; de las documentales que mediante oficios, remitieron a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **DP/SPP/2297/2019**, **DA/3968/2019** y **DF/UAJ/2131/2019**, la **Directora de Programación**, la **Directora de Administración** y la **Directora de Finanzas**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01519719**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/864/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01519719**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radcada bajo el número de control interno **COTAIP/864/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reservada.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, **Secretario Técnico**, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA



AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
N.º 4 INSTITUCIÓN - 2015 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diez horas del día tres de septiembre de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: ----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01519719, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/864/2019, así como de los oficios DP/SPP/2297/2019, DA/3968/2019 y DF/UAJ/2131/2019 y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.; de la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **"Solicito las ordenes de pago de la nomina de todas las partidas del capitulo 1000 del mes de Mayo 2019 con todo el soporte documental que comprueba el gasto presupuestal. (RECIBOS FIRMADOS , TRANSFERENCIAS BANCARIAS , REPORTE DE ASISTENCIA , REPORTE DE NOMINA , AUTORIZACION PRESUPUESTAL , ORDEN DE SERVICIO , FACTURAS, REQUISICIONES) y las adecuaciones presupuestales del mes de Mayo para poder tener el presupuesto completo. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."**; para atender la solicitud señalada con antelación se pronunciaron al respecto:

La Directora de Programación mediante el oficio DP/SPP/2297/2019, de fecha 22 de agosto de 2019 y recepcionado a las 15:25 horas del día 23 de agosto del año en cargo; otorgó respuesta bajo los siguientes términos:

"...Al respecto se envía la información siguiente:

- Extracto del periódico Oficial del Estado de Tabasco no. 7971 suplemento B páginas 111 y 112 del 26 de enero de 2019, donde se publicó el Presupuesto de Egresos de 2019, en el cual se observa la autorización presupuestal de las partidas del capítulo 1000.
- Adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 al mes de mayo 2019

En cuanto al resto de la información solicitada, esta no es atribución de la Dirección de Programación por lo que deberá ser turnada al área ejecutora del gasto". (sic). -----

La Directora de Administración a través del oficio DA/3968/2019, de fecha 16 de agosto de 2019 y recepcionado a las 16:54 horas del día 30 de agosto del año en cargo; otorgó respuesta bajo los siguientes términos:

"...en este sentido, se le hace de su conocimiento que en el caso de los reportes de nóminas del mes de Mayo de 2019, se desprende que la documentación resulta ser voluminosa, a como se detalla en la tabla que a continuación se inserta, por ello es que surge a la vida jurídica la hipótesis el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...**Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable. Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información.

De lo antes precisado se detalla lo siguiente:

AREA ADMINISTRATIVA	No. FOJAS	OBSERVACIONES
PRIMER QUINCENA DE MAYO 2019		
Presidencia Municipal	89	Reporte susceptible de cobro
Secretaría del Ayuntamiento	193	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Finanzas	92	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Programación	21	Reporte susceptible de cobro
Contraloría Municipal	41	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Desarrollo	85	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Fomento Económico y Turismo	111	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	190	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	171	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Administración	153	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Asuntos Jurídicos	25	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Atención Ciudadana	30	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Atención a las Mujeres	18	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	14	Reporte susceptible de cobro
DIF Municipal	164	Reporte susceptible de cobro
SAS Municipal	568	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	14	Reporte susceptible de cobro
Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano	14	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Desarrollo Político	14	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Movilidad Sustentable	6	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Salud	44	Reporte susceptible de cobro
Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	49	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos	507	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Asuntos Indígenas	7	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico	186	Reporte susceptible de cobro
Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías	64	Reporte susceptible de cobro
TOTAL PRIMER QUINCENA MAYO 2019		2,870 FOJAS ÚTILES
SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2019		

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTO • ABUNDANCIA
H. AYUNTAMIENTO • 2019 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Presidencia Municipal	96	Reporte susceptible de cobro
Secretaría del Ayuntamiento	213	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Finanzas	133	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Programación	21	Reporte susceptible de cobro
Contraloría Municipal	33	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Desarrollo	111	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Fomento Económico y Turismo	164	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	348	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	197	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Administración	175	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Asuntos Jurídicos	37	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Atención Ciudadana	33	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Atención a las Mujeres	24	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	16	Reporte susceptible de cobro
DIF Municipal	158	Reporte susceptible de cobro
SAS Municipal	805	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	14	Reporte susceptible de cobro
Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano	11	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Desarrollo Político	14	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Movilidad Sustentable	3	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Salud	60	Reporte susceptible de cobro
Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	63	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos	808	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Asuntos Indígenas	4	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico	292	Reporte susceptible de cobro
Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías	73	Reporte susceptible de cobro
TOTAL SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2019		3,906 FOJAS ÚTILES
GRAN TOTLA DE FOJAS DE REPORTES DE NÓMINA		6,776 FOJAS ÚTILES

Al respecto, se le hace la precisión que del formato de reporte de nómina pueden insertarse datos nominales de tres o más trabajadores en cada foja que se detalla en la tabla que antecede, dependiendo del total de percepciones y deducciones que tenga cada trabajador, así también se enfatiza en que los reportes de nómina están desglosados por cada Dependencia de este H. Ayuntamiento de Centro, por esa razón es la variación del número de fojas útiles entre cada quincena del mes de Mayo de 2019

Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto se toma como referencia el número excesivo de documentación que se genera derivado de los reportes de nómina erogadas y firmadas del mes de Mayo 2019, en virtud que es una labor compleja al procesar tanto la reproducción, escaneado y revisión de la información, pues de dichas documentales, se desprende que tienen datos personales y en ese caso, se tendrá que elaborar la versión pública de los mismos, previa aprobación del Comité de Transparencia; en tales razones, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, conlleva tiempo considerable y sobre todo, que el solicitante efectúe el pago correspondiente que en párrafos subsecuentes se detalla.

Acorde al párrafo que antecede, es que se le solicita, se le comunique al solicitante que el procesamiento de la información genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$5,691.84 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de los reportes de nómina del mes de Mayo de 2019 (**6,776 FOJAS**) por **\$0.84**, acorde al fabulador publicado en la página de este H. Ayuntamiento de Centro, y a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, siendo importante que se cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.
Reporte susceptible de cobro

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información y elaboración de la versión pública concedido por el Comité de Transparencia, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Acorde a los párrafos que anteceden, se aprecia que las documentales públicas consistentes en los reportes de nómina del mes de Mayo de 2019, contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de carácter personal y que tomando en cuenta que el formato de los reportes de nómina resultan ser los mismos al realizar los trámites del pago de nómina, resultan ser **RFC del trabajador, número de empleado y deducciones personales de los trabajadores**; por ello es que con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de los reportes de nómina.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

En cuanto a las órdenes de pago, los recibos firmados y transferencias bancarias, relativo al pago de la nómina de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Centro, se le informa que dicha información se encuentra bajo el resguardo de la Dirección de Finanzas.

Del mismo modo, y en lo referente a la autorización presupuestal, se le comunica que esta Dirección de Administración no genera tal información, pues es facultad de la Dirección de Programación de este Ente Municipal.

Ahora bien, en lo concerniente a los reportes de asistencia de los trabajadores, se le informa que dentro de los mismos reportes de nómina se encuentra inserta la información relativa a las asistencias en cuanto a los días pagados, pues dicha información es utilizada para el pago de salarios.

Por último, en lo que respecta a las órdenes de servicio, facturas y requisiciones que confirman la partida 1000, es de decirle que en los pagos de salarios únicamente se tiene como documentos para gestionar los trámites los siguientes: repartes de nómina y ordenes de pagos, por lo cual no se genera ordenes de servicio, facturas y requisiciones, pues no resulta ser adquisición de productos o servicios".(sic).-----

La Directora de Finanzas mediante el oficio **DF/UAJ/2131/2019**, de fecha 26 de agosto de 2019 y recepcionado a las 21:30 horas del día 02 de septiembre del año en cargo; otorgó respuesta bajo los siguientes términos:

"... **Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante, en medio magnético (USB), únicamente en lo que le corresponde a la misma, consistentes en Recibos de Nómina y Órdenes de Pago con su soporte documental, los cuales conforman un total de **28,547 (veintiocho mil quinientos cuarenta y siete) fojas útiles.**

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **Recibos de Nómina, constantes de 22,888 fojas útiles**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Números de Empleado, Huellas Dactilares y Deducciones Personales**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación correspondiente de los documentos en **versión pública.**

De igual manera, toda vez que la información referente a las Órdenes de Pago con su soporte documental, **constante de 5,659 fojas útiles**, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, conformados de la siguiente manera:

Órdenes de Pago Postmortem que contienen los siguientes datos:
Datos personales de la Credencial para votar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- Fotografía
- Dirección
- Clave elector
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)
- Firma
- Huella Dactilar
- Número de cuenta bancaria retiro
- Número de cuenta bancaria de depósito
- Número de póliza de cheque
- Número de cheque

Las órdenes de pago restantes que contienen los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria de retiro
- Número de cuenta bancaria de depósito
- Clave de rastreo y folio único

De conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación correspondiente del documento en **versión pública**.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

***Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.*

***Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.*

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

***Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$23,962.68 (veintitrés mil novecientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.84
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	25.35
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.84
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD regrabable	0.60	50.69
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	16.90
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.69
			B. Tamaño oficio	0.03	2.53

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**

Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Ahora bien, en cuanto a los comprobantes de pago (**confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario**), contienen información denominada **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma**, la cual resulta ser susceptible de considerarse como **Reservada**, como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se solicita al Comité de Transparencia, se pronuncie al respecto y **clasifique como reservada dicha información**; en tal virtud, se da cuenta de la documentación antes referida, así como el Proyecto del Acuerdo de Reserva Número **DF/UAJ/AR/008/2019**.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales y realizar la reserva de la información correspondiente". (Sic). -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información como confidencial y Reservada .- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública y Reserva de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y de carácter reservado.-----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 13 de agosto de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01519719** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "**Solicito las ordenes de pago de la nomina de todas las partidas del capítulo 1000 del mes de Mayo 2019 con todo el soporte documental que comprueba el gasto presupuestal. (RECIBOS FIRMADOS , TRANSFERENCIAS BANCARIAS , REPORTES DE ASISTENCIA , REPORTES DE NOMINA , AUTORIZACION PRESUPUESTAL , ORDEN DE SERVICIO , FACTURAS, REQUISICIONES)** y las adecuaciones presupuestales del mes de Mayo para poder tener el presupuesto completo. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)**", a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/864/2019**.-----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios **COTAIP/2864/2019**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»

COTAIP/2865/2019 y COTAIP/2866/2019 de fechas 13 de agosto de 2019, a la **Dirección de Programación**, a la **Dirección de Administración** y a la **Dirección de Finanzas**, respectivamente, quienes a través de sus respectivos oficios informaron:

La Directora de Programación mediante el oficio **DP/SPP/2297/2019**, de fecha 22 de agosto de 2019 y recepcionado a las 15:25 horas del día 23 de agosto del año en cargo; otorgó respuesta bajo los siguientes términos:

"...Al respecto se envía la información siguiente:

- Extracto del periódico Oficial del Estado de Tabasco no. 7971 suplemento B páginas 111 y 112 del 26 de enero de 2019, donde se publicó el Presupuesto de Egresos de 2019, en el cual se observa la autorización presupuestal de las partidas del capítulo 1000.
- Adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 al mes de mayo 2019

En cuanto al resto de la información solicitada, esta no es atribución de la Dirección de Programación por lo que deberá ser turnada al área ejecutora del gasto". (sic). -----

La Directora de Administración a través del oficio **DA/3968/2019**, de fecha 16 de agosto de 2019 y recepcionado a las 16:54 horas del día 30 de agosto del año en cargo; otorgó respuesta bajo los siguientes términos:

"...en este sentido, se le hace de su conocimiento que en el caso de los reportes de nóminas del mes de Mayo de 2019, se desprende que la documentación resulta ser voluminosa, a como se detalla en la tabla que a continuación se inserta, por ello es que surge a la vida jurídica la hipótesis el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"...**Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable. Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información.

De lo antes precisado se detalla lo siguiente:

AREA ADMINISTRATIVA	No. FOJAS	OBSERVACIONES
PRIMER QUINCENA DE MAYO 2019		
Presidencia Municipal	89	Reporte susceptible de cobro
Secretaría del Ayuntamiento	193	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Finanzas	92	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Programación	21	Reporte susceptible de cobro
Contraloría Municipal	41	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Desarrollo	85	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Fomento Económico y Turismo	111	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Obras, Ordenamiento	190	Reporte susceptible de cobro



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Territorial y Servicios Municipales		
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	171	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Administración	153	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Asuntos Jurídicos	25	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Atención Ciudadana	30	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Atención a las Mujeres	18	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	14	Reporte susceptible de cobro
DIF Municipal	164	Reporte susceptible de cobro
SAS Municipal	568	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	14	Reporte susceptible de cobro
Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano	14	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Desarrollo Político	14	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Movilidad Sustentable	6	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Salud	44	Reporte susceptible de cobro
Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	49	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos	507	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Asuntos Indígenas	7	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico	186	Reporte susceptible de cobro
Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías	64	Reporte susceptible de cobro
TOTAL PRIMER QUINCENA MAYO 2019		2,870 FOJAS ÚTILES
SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2019		
Presidencia Municipal	96	Reporte susceptible de cobro
Secretaría del Ayuntamiento	213	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Finanzas	133	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Programación	21	Reporte susceptible de cobro
Contraloría Municipal	33	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Desarrollo	111	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Fomento Económico y Turismo	164	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	348	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	197	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Administración	175	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Asuntos Jurídicos	37	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Atención Ciudadana	33	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Atención a las Mujeres	24	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	16	Reporte susceptible de cobro
DIF Municipal	158	Reporte susceptible de cobro

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

SAS Municipal	805	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	14	Reporte susceptible de cobro
Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano	11	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Desarrollo Político	14	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Movilidad Sustentable	3	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Salud	60	Reporte susceptible de cobro
Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	63	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos	808	Reporte susceptible de cobro
Dirección de Asuntos Indígenas	4	Reporte susceptible de cobro
Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico	292	Reporte susceptible de cobro
Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías	73	Reporte susceptible de cobro
TOTAL SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2019		3,906 FOJAS ÚTILES
GRAN TOTLA DE FOJAS DE REPORTES DE NÓMINA		6,776 FOJAS UTILES

Al respecto, se le hace la precisión que del formato de reporte de nómina pueden insertarse datos nominales de tres o más trabajadores en cada foja que se detalla en la tabla que antecede, dependiendo del total de percepciones y deducciones que tenga cada trabajador, así también se enfatiza en que los reportes de nómina están desglosados por cada Dependencia de este H. Ayuntamiento de Centro, por esa razón es la variación del número de fojas útiles entre cada quincena del mes de Mayo de 2019

Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto se toma como referencia el número excesivo de documentación que se genera derivado de los reportes de nómina erogadas y firmadas del mes de Mayo 2019, en virtud que es una labor compleja al procesar tanto la reproducción, escaneado y revisión de la información, pues de dichas documentales, se desprende que tienen datos personales y en ese caso, se tendrá que elaborar la versión pública de los mismos, previa aprobación del Comité de Transparencia; en tales razones, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, conlleva tiempo considerable y sobre todo, que el solicitante efectúe el pago correspondiente que en párrafos subsecuentes se detalla.

Acorde al párrafo que antecede, es que se le solicita, se le comunique al solicitante que el procesamiento de la información genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$5,691.84 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de los reportes de nómina del mes de Mayo de 2019 (**6,776 FOJAS**) por **\$0.84**, acorde al fabulador publicado en la página de este H. Ayuntamiento de Centro, y a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, siendo importante que se cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

se proceda a su elaboración, cantidad que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.
Reporte susceptible de cobro

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información y elaboración de la versión pública concedido por el Comité de Transparencia, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Acorde a los párrafos que anteceden, se aprecia que las documentales públicas consistentes en los reportes de nómina del mes de Mayo de 2019, contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de carácter personal y que tomando en cuenta que el formato de los reportes de nómina resultan ser los mismos al realizar los trámites del pago de nómina, resultan ser **RFC del trabajador, número de empleado y deducciones personales de los trabajadores**; por ello es que con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de los reportes de nómina.

En cuanto a las órdenes de pago, los recibos firmados y transferencias bancarias, relativo al pago de la nómina de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Centro, se le informa que dicha información se encuentra bajo el resguardo de la Dirección de Finanzas.

Del mismo modo, y en lo referente a la autorización presupuestal, se le comunica que esta Dirección de Administración no genera tal información, pues es facultad de la Dirección de Programación de este Ente Municipal.

Ahora bien, en lo concerniente a los reportes de asistencia de los trabajadores, se le informa que dentro de los mismos reportes de nómina se encuentra inserta la información relativa a las asistencias en cuanto a los días pagados, pues dicha información es utilizada para el pago de salarios.

Por último, en lo que respecta a las órdenes de servicio, facturas y requisiciones que confirman la partida 1000, es de decirle que en los pagos de salarios únicamente se tiene como documentos para gestionar los trámites los siguientes: repartes de nómina y ordenes de pagos, por lo cual no se genera ordenes de servicio, facturas y requisiciones, pues no resulta ser adquisición de productos o servicios".(sic).-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

La Directora de Finanzas mediante el oficio **DF/UAJ/2131/2019**, de fecha 26 de agosto de 2019 y recepcionado a las 21:30 horas del día 02 de septiembre del año en cargo; otorgó respuesta bajo los siguientes términos:

"... **Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante, en medio magnético (USB), únicamente en lo que le corresponde a la misma, consistentes en Recibos de Nómina y Órdenes de Pago con su soporte documental, los cuales conforman un total de **28,547 (veintiocho mil quinientos cuarenta y siete) fojas útiles.**

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **Recibos de Nómina, constantes de 22,888 fojas útiles**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como: **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Números de Empleado, Huellas Dactilares y Deducciones Personales**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación correspondiente de los documentos en **versión pública.**

De igual manera, toda vez que la información referente a las Órdenes de Pago con su soporte documental, **constante de 5,659 fojas útiles**, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, conformados de la siguiente manera:

Órdenes de Pago Postmortem que contienen los siguientes datos:

Datos personales de la Credencial para votar

- Fotografía
- Dirección
- Clave elector
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)
- Firma
- Huella Dactilar
- Número de cuenta bancaria retiro
- Número de cuenta bancaria de depósito
- Número de póliza de cheque
- Número de cheque

Las órdenes de pago restantes que contienen los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria de retiro
- Número de cuenta bancaria de depósito
- Clave de rastreo y folio único

De conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y **Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación correspondiente del documento en **versión pública.**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

***Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.*

***Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.*

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

***Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$23,962.68 (veintitrés mil novecientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.84
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	25.35
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.84
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD regrabable	0.60	50.69
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	16.90
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.69
			B. Tamaño oficio	0.03	2.53

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
 Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
 Número de Cuenta: **0109845402**
 Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Ahora bien, en cuanto a los comprobantes de pago (**confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario**), contienen información denominada número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, la cual resulta ser susceptible de considerarse como **Reservada**, como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se solicita al Comité de Transparencia, se pronuncie al respecto y **clasifique como reservada dicha información**; en tal virtud, se da cuenta de la documentación antes referida, así como el Proyecto del Acuerdo de Reserva Número **DF/UAJ/AR/008/2019.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales y realizar la reserva de la información correspondiente". (Sic). -----

CUATRO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3140/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública y reserva de la información señalada en los antecedentes de la presente acta.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública y reserva, de las documentales señaladas en los antecedentes de la presente acta remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la Dirección de Administración y la Directora de Finanzas, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01519719**.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que, del análisis realizado de la información que para tales efectos remitieron la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, los cuales se detallaran en párrafos posteriores, se advierte que éstos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Información remitida por Dirección de Administración

<p>Descripción del documento</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:</p>
<p>Reportes de Nómina correspondiente a la Primera y Segunda Quincena mes de Mayo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.). - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • DESARROLLO SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

de 2019 del Personal del Ayuntamiento de Centro.

identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- **Número de Empleado.** - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.
- **Deducciones Personales.** - son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **Reportes de Nómina correspondiente a la Primera y Segunda Quincena mes de Mayo de 2019 del Personal del Ayuntamiento de Centro.**, el cual hacen un total de **6,776 fojas útiles**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de Empleado y Deducciones Personales de los trabajadores.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, en el acuerdo correspondiente se le notificará al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en **caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$5,691.84 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE CENTRO
 VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
 AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABLES
 H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO (2019-2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
 Emiliano Zapata»

Información remitida por Dirección de Finanzas

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
<p>Recibo de Pago de Salarios de la Primera y Segunda Quincena del mes de mayo de 2019 del Personal Ayuntamiento de Centro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).- Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. • Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).- Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. • Número de Empleado. - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales. • Huellas Dactilares. - es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal. • Deducciones Personales. - son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.
<p>Órdenes de Pago</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de Cuenta Bancaria de Depósito: es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
II CUADRANTE | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de Rastreo. - dichos datos están asociados al patrimonio, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares. • Folio Único. - Son datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.
<p>Póliza de Cheque</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física. - es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal • Firma de Persona Física. - es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial • Huella Dactilar. - es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal. • No. de Cuenta de Deposito. - es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada. • No. de Póliza de Cheque y el No. de Cheque. - no es posible proporcionar información relativa a las pólizas en virtud de que estas se encuentran conformadas por diversos datos que revisten el carácter de confidenciales, que permiten hacer identificables a cualquier tipo de personas.
<p>Recibo de Interno de la Dirección de Finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física. - es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
P. AYUNTAMIENTO • 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata»

	<ul style="list-style-type: none"> • Firma de Persona Física. - es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial • Huella Dactilar. - es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal. • No. de Cuenta de Deposito. - es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada. • No. de Póliza de Cheque y el No. de Cheque. - no es posible proporcionar información relativa a las pólizas en virtud de que estas se encuentren conformadas por diversos datos que revisten el carácter de confidenciales, que permiten hacer identificables a cualquier tipo de personas.
<p>Calendarización de Pagos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Persona Física. - es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal
<p>Credencial de Elector (INE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre, Firma, Sexo, Edad, Fotografía, Huella Dactilar, Domicilio, Clave de Elector, Folio de Elector, Número de OCR, Localidad, Sección, Año de Registro, Año de Emisión, Fecha de Vigencia y los espacios necesarios para marcar el Año y Elección. - contienen diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas. <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población (CURP). - se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
<p>Confirmación de Transferencia SPEI y/o Pago Interbancario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de Cuenta Bancaria de Deposito: es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales

	<p>se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.</p> <ul style="list-style-type: none">• No. de Control (CTRL).- se trata de una clave o llave electrónica, a partir del uso de nombres propios, iniciales, números y combinaciones alfanuméricas que utiliza un usuario y le sirven para acceder a determinada información, bases de datos, software, aplicaciones, nombres, domicilios, fechas de nacimiento de una persona, o bien dar acceso a servicios, bancarios, financieros o confidenciales que solo atañen a su titular, y que en el presente caso se trata de un código de seguridad, por lo cual se trata de un dato personal que debe protegerse• Folio de Firma, Instrumento de Seguridad Y Folio Único. - Son datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.
--	---

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **Recibos de Pago de Salarios de la Primera y Segunda Quincena del mes de mayo de 2019 del Personal Ayuntamiento de Centro y las Ordenes de Pago con sus soportes documentales del mes de mayo de 2019 del capítulo 1000**; los cuales hacen un total de **28,547** fojas útiles, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, mismos que se describieron en la tabla que antecede.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, en el acuerdo correspondiente se le notificará al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.





COMITE DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$23,962.68 (veintitrés mil novecientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Es de resaltar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación en Versión Pública y reserva de los documentos que mediante oficio DF/UAJ/2131/2019 remitió la Directora de Finanzas, a la Coordinación de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes:-----

**"ACUERDO DE RESERVA"
DF/UAJ/AR/008/2019**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 30 de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y el C.P. CARLOS GUTIERREZ FRANCO, Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de la **Información Bancaria**, relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma** contenida en el documento denominado **pago (confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario)**, constante de 297 documentos.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/2866/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Información con número de Folio PNT: **01519719** del Expediente **COTAIP/864/2019**.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:
I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. *Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III.

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;

HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información respecto de la **Información Bancaria** relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma**, contenida en el documento denominado **pago (confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario)**, constante de **297 documentos**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

PRUEBA DE DAÑO

I.- Respecto de la **Información Bancaria** relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como el folio interbancario y folio de firma** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenida en el documento denominado **pago (confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario)**, constante de **297 documentos**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la **Información Bancaria** relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma**, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será **reservada** aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son **recursos públicos**, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco.

Luego entonces, de publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que se administran en dichas cuentas bancarias, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. En ese tenor, en caso de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer la **Información Bancaria** relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general. Resulta lógico entonces que, de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera del Municipio.

IV.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la **Información Bancaria** relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma**, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la **Información Bancaria** relacionada con el **número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma** en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

- 3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal
- 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde
- 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109
- Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.
- 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
<p>Pago (confirmación de transferencia SPEI y/o pago interbancario), que contiene lo siguiente:</p> <p>1. Número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco;</p> <p>2. Folio interbancario;</p> <p>3. Folio de firma.</p>	Parcial	30/08/2019	3 años	<p>La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, mediante el cual este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dicho dato, se corre el riesgo que cualquier persona interesada</p>	<p>M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas</p>	<p>Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas</p>

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata»

				<p>en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.</p>	
--	--	--	--	--	--

Por lo antes expuesto y considerando:

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.-----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra en algunos de los supuestos de reserva. -----

SE ACUERDA

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de la información con el número de acuerdo **DF/UAJ/AR/008/2019**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente Acuerdo. -----

Segundo: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas con treinta minutos de la fecha de su inicio leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron."(Sic).....

IV.- De conformidad con los de artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación, elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II y la reserva de los documentos descritos en el Considerando III de esta Acta**, en razón de que es un riesgo la divulgación que supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer la **Información Bancaria** relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio interbancario y folio de firma, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Directora de Administración y a la **Directora Administración y las Dirección de Finanzas** que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando II, Versión Pública que la Dirección Administración y ala Dirección de Finanzas, por ser las áreas responsables de la información interés del solicitante, respecto del folio 01519719**, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2019-2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se confirma la clasificación y reserva de los documentos descritos en el considerando III de la presente acta, Reserva No. DF/UAJ/AR/008/2019, que deberá estar suscrita por los integrantes de este comité. tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

CUARTO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité confirmó la clasificación, elaboración en versión pública y reserva de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta. -----

QUINTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. --

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las doce horas con quince minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria

Lic. José Marcos Quintero Buendía
Secretario Técnico
Vocal

